



Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Promiscuo Municipal de Policarpa (N)

SECRETARIA. - Policarpa Nariño, 14 de diciembre de 2022. En la fecha doy cuenta a la señora Juez de las solicitudes realizadas por la abogada JULLY PAULIN LUNA DIAZ, la primera es que se profiera auto de seguir adelante la ejecución, para ello anexa envío de notificación por aviso realizada al demandado, también re hacer el oficio de inscripción de medida cautelar y solicitud de certificado de situación jurídica en un período equivalente a 10 años en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de La Unión Nariño, realizar el envío del mismo conforme el artículo 11 del Decreto 806 de 2020 he informar cómo se debe realizar dicho pago de los derechos de registro, y solicitud de reconocimiento de personería jurídica, dentro del asunto 2019-00131. Sírvase proveer.

DANIEL FELIPE PAZMIÑO RIOBAMBA
Secretario.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE POLICARPA NARIÑO

Policarpa Nariño, catorce (14) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Visto el anterior informe secretarial, previo a revisar de fondo las solicitudes realizadas por la abogada JULLY PAULIN LUNA DIAZ, revisando los anexos del documento mediante el cual la señora OFELIA PATRICIA GARZON NOGUERA, mayor de edad, identificada con C.C.27.535.100, en su calidad de representante legal de la sociedad CALLCGER S.A.S. actuando conforme al poder conferido por el Banco Agrario de Colombia S.A. y con sustento en el artículo 75 del C.G.P., manifiesta que a partir de la fecha actuará dentro del proceso la abogada JULLY PAULIN LUNA DÍAZ, identificada con cédula de ciudadanía No.1.085.285.499 expedida en Pasto y T.P. No.280.355 del C.S.J., quien se encuentra inscrita en Cámara de Comercio según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la sociedad, indicando, además, que cuenta con las mismas facultades conferidas por el Banco Agrario de Colombia a CALLCGER S.A.S, menciona que anexa dicho certificado, sin embargo no es así, por lo anterior esta Judicatura requiere dicho documento para resolver lo pertinente al reconocimiento de personería jurídica a la abogada JULLY PAULIN LUNA DÍAZ, por lo anterior se la requerirá para que envíe el certificado de Existencia y Representación Legal de CALLCGER S.A.S, posterior se decidirán las demás solicitudes.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Policarpa (N)

RESUELVE:

UNICO. – REQUERIR a la abogada JULLY PAULIN LUNA DÍAZ, identificada con cédula de ciudadanía No.1.085.285.499 expedida en Pasto y T.P. No.280.355 del C.S.J, para que llegue a esta Judicatura copia del certificado de Existencia y Representación Legal de CALLCGER S.A.S. para definir si se le reconoce personería jurídica para actuar dentro del presente asunto, una vez se cumpla esta carga procesal se resolverá las demás solicitudes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUPE MARLY LEGARDA ROMÁN
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Promiscuo Municipal de Policarpa (N)

RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE
POLICARPA
NARIÑO
NOTIFICO
EL AUTO ANTERIOR POR ESTADOS
HOY, 15 DE DICIEMBRE DE 2022

DANIEL FELIPE PAZMIÑO RIOBAMBA
SECRETARIO